

RES. EXENTA DJ N°106-646-2012

ROL N°086-2012

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

Santiago, 3 de julio de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.913; el artículo 59 de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N°775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; la presentación de Renta Inmobiliaria San Pablo S.A., de 18 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N°106-351-2012, de 3 de mayo de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Renta Inmobiliaria San Pablo S.A.**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían una infracción a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, en relación al no envío dentro del plazo respectivo, del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2011.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N°106-549-2012, de 7 de junio de 2012, se puso término Procedimiento Infraccional Sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa de UF 6 (seis Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado Renta Inmobiliaria San Pablo S.A.

Tercero) Que, con fecha 18 de junio de 2012, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 106-549-2012 ya individualizada.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su presentación de reconsideración solicita tener presente que el incumplimiento se debió a razones fortuitas, atendida la falta de personal que, durante el período de verano, tuvo la empresa, agregando que se han adoptado las medidas pertinentes para que la situación no vuelva a ocurrir.

Quinto) Que, atendidas las argumentaciones realizadas en su presentación de 18 de junio de 2012, respecto de los cargos formulados en el presente proceso infraccional, éstas no logran modificar las consideraciones ya expresadas en las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 106-351-2012 y 106-549-2012, ni aportan nuevos antecedentes que permitan a este Servicio modificar su razonamiento, siendo procedente mantener lo ya resuelto por esta Unidad de Análisis Financiero, al efecto.

Lo anterior, por cuanto tales alegaciones, al indicar que la falta de personal durante el verano, provocó que la empresa no enviara el informe ROE, no constituyen en caso alguno un eximente o al menos, un atenuante de la responsabilidad administrativa, que se hizo efectiva en la Resolución Exenta D.J. N°106-549-2012.

Séptimo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

f.s. 11 vtz



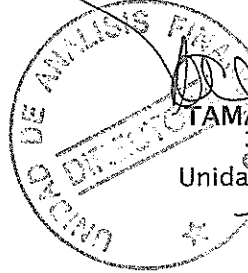
UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado Renta Inmobiliaria San Pablo S.A., con fecha 18 de junio de 2012, en cuanto a reconsiderar lo resuelto mediante la Resolución Exenta D.J. N°106-549-2012.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N°19.913.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.




TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

